



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 26 ABR 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 26 de abril de 2012, el Dictamen No. 002-2012-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de febrero de 2012, la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de desarrollar los lineamientos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 14 de noviembre de 2011, estableciendo las obligaciones específicas de cada una de las partes y determinando de manera conjunta los mecanismos de cooperación, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública, en beneficio del desarrollo integral de la comunidad.

Que, en el Área de Recaudación de Arbitrios Municipales se establecieron acuerdos, basados en la ratificación de la Ordenanza de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por parte de la Municipalidad Provincial del Callao. Considerando esta aprobación se estableció la distribución del 50% a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla del monto total recaudado a los contribuyentes de la Municipalidad de Mi Perú por concepto de arbitrios municipales.

Que, la Municipalidad Provincial del Callao no ratificó la Ordenanza de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el presente año 2012, por lo que sólo se podría cobrar arbitrios por concepto de limpieza pública, lo que modificaría sustancialmente los acuerdos adoptados en el área de recaudación de arbitrios municipales.

Que, el proyecto de Addenda propone, frente a este escenario, suspender los efectos para el presente ejercicio 2012 de lo dispuesto en el artículo 9° y artículo 59° del Convenio Específico, respecto de la distribución de los arbitrios municipales, estableciendo de común acuerdo que el cien por ciento (100%) de lo recaudado por arbitrios municipales a los contribuyentes de Mi Perú corresponden a la Municipalidad de Mi Perú. Asimismo, indica que persiste la obligación de transferir los montos recaudados en Mi Perú por concepto de Impuesto Predial a la Municipalidad de Ventanilla de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 13° y la obligación de transferir los montos recaudados en Ventanilla por concepto de arbitrios municipales a la Municipalidad de Mi Perú de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 9°, considerando una vigencia hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2012.

Que, el artículo 63° del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes establece que las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo conforme ley, los términos del convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante la Addenda respectiva.

Que, el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 9º numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

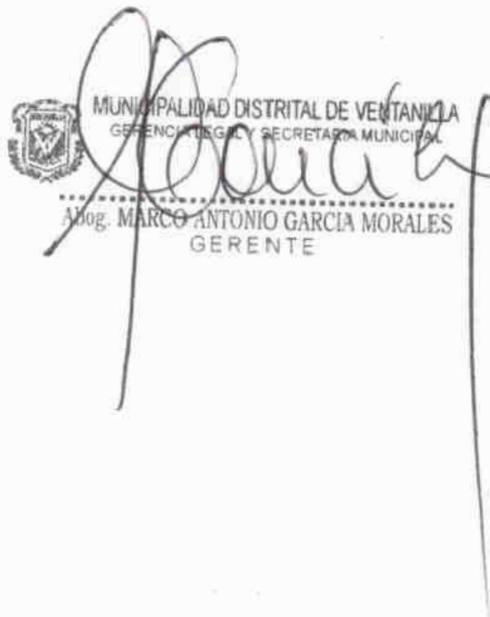
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir la Addenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES "MI PERU".

Conste por el presente instrumento, la **ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de un parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, con R.U.C. N° 20131369809, debidamente representada por el Sr. Alcalde, Licenciado Omar Alfredo Marcos Arteaga, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09343260, con domicilio legal sito en la Av. Pedro Beltrán s/n - distrito de Ventanilla, a quién para efectos del presente convenio se le denominará como **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES "MI PERÚ"**, con R.U.C. N° 20298207169, debidamente representada por el Sr. Alcalde Reynaldo Rodolfo Encalada Tovar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25722827, con domicilio legal en la Av. Ayacucho Mz. G7, Lt. 6 – Distrito de Ventanilla, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DE MI PERÚ**, suscribiéndose en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO 1º.- ANTECEDENTES.

Con fecha 22 de febrero de 2012 **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de desarrollar los lineamientos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 14 de noviembre de 2011, estableciendo las obligaciones específicas de cada una de las partes y determinando de manera conjunta los mecanismos de cooperación, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de la función pública, en beneficio del desarrollo integral de la comunidad.

Es en este sentido que se establecieron diversas áreas de intervención entre las que se encuentra la recaudación de arbitrios municipales, en la que se adoptaron acuerdos, basados en la ratificación de la Ordenanza de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por parte de la Municipalidad Provincial del Callao. Frente a este escenario se estableció la distribución del 50% a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla del monto total recaudado a los contribuyentes de la Municipalidad de Mi Perú por concepto de arbitrios municipales.

Al no haberse ratificado la Ordenanza de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el presente año 2012 solo se podría cobrar arbitrios por concepto de limpieza pública, lo que modificaría sustancialmente los acuerdos adoptados en el área de recaudación de arbitrios municipales.

ARTÍCULO 2º.-

Considerando lo expuesto en el artículo 1º **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y LA MUNICIPALIDAD DE MI PERU** acuerdan suspender los efectos para el presente ejercicio 2012 de lo dispuesto en el artículo 9º y artículo 59º del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, respecto de la distribución de los arbitrios municipales, estableciendo de común acuerdo que el cien por ciento (100%) de lo recaudado por arbitrios municipales a los contribuyentes de Mi Perú corresponden a **LA MUNICIPALIDAD DE MI PERU**.

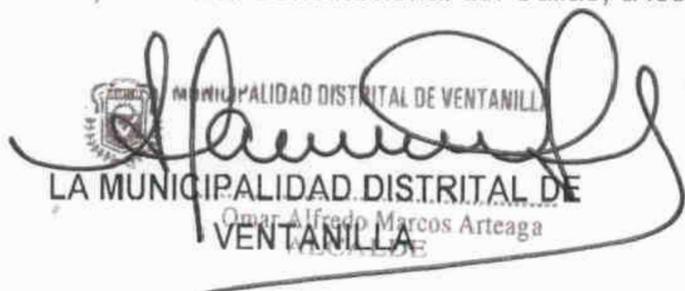
Ambas partes manifiestan que durante el año 2012 persiste la obligación de transferir los montos recaudados en Mi Perú por concepto de Impuesto Predial a **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de acuerdo a los plazos

establecidos en el artículo 13° del Convenio Específico y la obligación de transferir los montos recaudados en Ventanilla por concepto de arbitrios municipales a LA MUNICIPALIDAD DE MI PERU de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 9° del Convenio Específico.

ARTÍCULO 3°.- DEL PLAZO.

La presente addenda regirá a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2012.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben la presente convenio por duplicado, en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, a los 26 días del mes de ABR del año 2012.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CENTRO
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES
MI PERU
REYHALDO ENCALADA TORRES
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD DE MI PERU

